

# DIARIO DE MAHON,

PERIODICO POLITICO LIBERAL.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

6 reales al mes en Mahon, adelantados; y 7 en las demás poblaciones de la Isla. Fuera de ella, 24 rs. trimestre, remitiendo el importe en libranzas ó sellos de correo. Los comunicados, anuncios, estados y viñetas, se pagarán á precios convencionales.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En la redaccion y Administracion del mismo Diario, calle del Norte núm. 1; y en la libreria de D. Domingo Orfila, plaza de la Arravaleta núm. 5.  
Horas de oficina para los anuncios de 9 á 1 de la mañana.

Director:

D. Ramon A. Braña.

## MISCELÁNEA POLITICA.

### INTERIOR.

#### De Las Novedades.

Se anuncia un nuevo manifiesto de doña Isabel de Borbon.

¿Renunciará á la corona? Pues aquí viene bien aquello de:

«Puesto que doña Leonor no me quiere, renuncio generosamente á su mano.»

Vaya, pues agur.

La *Gaceta* del 22 publicó un decreto del ministro de Gracia y Justicia, disolviendo las asociaciones conocidas con el nombre de San Vicente Paul.

Es un paso más dado en el buen camino, que con placer vemos seguir al Sr. Romero Ortiz.

Felicitemos al ministro por la energía que desplega en esta grave cuestion.

Adelante, adelante, así llegaremos á ver realizada la grande obra de nuestra revolucion.

Después de los decretos que la *Gaceta* ha dado á luz, el de la abolicion de los jesuitas y el de la estincion de las congregaciones de San Vicente de Paul, dos nidos impiamente reaccionarios, lo que importa es que el gobierno no se duerma en la ejecucion, arrancándolos de raíz, porque una cabeza que quede, allí está el germen del *Angel exterminador* que crece y se desarrolla con una prontitud y una potencia increíbles. Ojo, siempre, ojo, que es jente muy perspicaz y se desliza entre la multitud silenciosa y atractiva como la culebra de cascabel.

Más que á todo, esa jente es á quien debe temer la revolucion, porque lo mismo se disfraza con el gorro frigio, que se cubre con el solideo. El fin es lo que necesitan, los medios todos son buenos.

La libertad de enseñanza será dentro de poco un hecho. Los alumnos podrán estudiar libremente en los establecimientos del gobierno ó en los particulares ó privadamente, sin necesidad de cursar académicamente, ni sujetarse á un método determinado, ni á un libro impuesto por el gobierno. La ciencia oficial ha muerto en España.

Sor Patrocinio y otras dos señoras que la acompañan han fijado su residencia en las afueras de Bayona, en una elegante casa situada en el camino de Biarritz.

El día 21 fué aniversario del glorioso combate de Trafalgar. Sesenta y tres años hace hoy que la escuadra española dió muestras á la Europa entera del valor que caracteriza á los hijos de nuestra patria. La marina de entónces se batió bizarramente, y solo fué vencida porque nuestros buques no tenían sus dotaciones á la altura de instruccion que tan necesaria es. Hoy que felizmente no se hallan en este caso, y qué, merced á las medidas adoptadas por el actual ministro, cada dia se irá perfeccionando todo lo que constituye la marina militar, podemos asegurar que esta ofrecerá al mundo espectáculos como los del Callao en todas las ocasiones que se presenten, cual dignos descendientes de Gravina, de Churruca, Galiano y otros marinos honra y prez de España.

#### Dice Las Novedades:

Sor *Esperanza* y Sor *Regeneracion*, en vista del decreto suprimiendo los conventos, han determinado exclaustarse, porque si llegaban á ponerlas juntas, un dia no se encontrarían mas que las orejas por haberse comido mutuamente.

El reverendo *Pensamiento* se dice que se va á la Trapa francesa á vivir tranquilo.

Continúan recibíendose en el ministerio de la Gobernacion comunicaciones telegraficas de los presidentes de las juntas de provincias, anunciando haberse acordado la disolucion.

Leemos en un apreciable colega el siguiente oportuno suelto:

«En un artículo de fondo dice la *Regeneracion*: «Si ofrecieseis la corona al rey viudo de Portugal, no la aceptaria. Según nuestras noticias, es bastante sensato y bastante modesto para no querer en España un empleo muy peligroso, aunque esté bien dotado.»

En el mismo artículo propone que se le dé la corona á D. Carlos de Borbon y de Este.

Será sin duda porque lo juzgue inmodesto é insensato.»

¿Es Borbon? Pues basta.

El *Universal* pide la supresion de la junta consultiva de obras públicas.

Nosotros pedimos más: pedimos la supresion de la Junta y del cuerpo, del cual salen los individuos que la componen.

A trabajar, á trabajar. Basta de sueldos grandes y servicios pequeños.

#### Dicen Las Novedades con razon:

«Publica la *Iberia* del 20 un artículo-comunica-

do; suscrito por el bizarro y distinguido general Izquierdo, en el cual manifiesta que, si la marina no acepta el grado que últimamente se le ha concedido, tampoco él ni sus compañeros están en el caso de recibirlo. Aunque ajenos nosotros á este asunto, nos permitimos terciar en él, porque creemos que es justo consignar que, al levantarse la armada en contra del orden de cosas que felizmente sucumbió, una de las bases de la proclama del bizarro general Topete fué que no les guiaba interés de lucha personal, y que no admitirían ninguna clase de recompensas. Si el general Izquierdo hubiera protestado entónces contra esto, en ese caso creemos tendria derecho á exigir que los marinos admitieran las mencionadas gracia; pero puesto que no sucedió así, al aceptarla hoy la marina quedaria defraudado el propósito del Sr. Topete y de los demás gefes y oficiales que con el contribuyeron al glorioso alzamiento nacional.»

El *Pensamiento* censura, como es natural, el derribo de la iglesia parroquial de Santa Cruz de Madrid.

Necesario es que nuestros suscritores de provincias sepan que á diez varas de dicha iglesia, que fué desde su fundacion una ermita, y por consiguiente pequeña é irregular, se encuentra otra magnífica, la de Santo Tomás. Pues bien; á esta es á la que se traslada la de la parroquia; reforma que han venido reclamando todos los sacerdotes ilustrados, y sin duda por esto no merece la oposicion del *Pensamiento*.

El obispo de Salamanca ha dirigido al clero y feligreses una pastoral exhortándoles á acudir al auxilio de las provincias castellanas.

La cuestion de empleos públicos puede llegar á ser muy grave, bajo cierto punto de vista, si no se adopta una marcha energética. No solo continúan en sus puestos muchos ardientes moderados, sino que ingresan en las oficinas otros nuevos.

Continuemos protegiendo y pagando á nuestros enemigos, y seremos dos cosas: necios é imprudentes. Seremos aun otra cosa: injustos.

Un periódico extranjero anuncia próximos disturbios en Madrid y Barcelona.

Ya se convencerá ese periódico de que le informan mal sus corresponsales, y de que España sabe, no solo demoler el edificio dinástico tres veces secular en pocos dias, sino establecer sobre firmes bases el orden, garantía suprema de la libertad.

Segun la estadística del clero, de 1860, existían

en España 886 conventos con 12.900 monjas. ¡Qué horror! ¡En un país tan despoblado como el nuestro! ¡Dónde tantas madres de familia se necesitan que eduquen á sus hijos en el santo temor de Dios y sean buenos defensores de su patria y de su libertad, y que trabajen en bien y engrandecimiento de su país!

La amortizacion de tantas pobres mujeres nos parece un crimen de lesa nacion y de lesa sociedad. El estado mas perfecto de la mujer, por mas que digan los neos, es el del matrimonio, el de una madre; el monjo es indudablemente el prototipo de la soberbia y la imagen del egoismo. *Un dulce fanfante estúpido, que reprende las leyes divinas y humanas.*

Se dice que van á suprimirse las cinco órdenes militares.

Cuanto antes mejor. Las glorias de España están bien patentes en su historia; esos hábitos y esas faras no son propias de una nacion que trata de entrar en el sendero de la formalidad.

Dejense para disfraces de Carnaval.

Dice un periódico:

«El 18 debió llegar á Madrid el ilustre general Cialdini, uno de los heroes de la independencia italiana.»

Tenemos fundados motivos para creer que viene encargado de una mision importante.»

Dicese, y ya lo ha anunciado, algun periódico, que se trataba de exonerar al general marqués de Novaliches.

Nosotros no lo creemos; decimos mas: censuramos ese acto siempre que el general Pavia reconociese el nuevo orden de cosas.

El general Pavia se ha portado honrosamente, y cuando todo lo vió perdido buscó la muerte entre las balas.

Nosotros respetamos á los enemigos leales: con quien no podemos transigir es con los hombres que debiendo favorecer á Isabel II, la abandonaron en el momento de peligro y adulan hoy á la revolucion para venderla tambien á su vez si les es posible.

Dice el *Diario de Barcelona*:

«Ayer tarde se presentaron en el monasterio de Santa Clara dos sujetos que se decian ser franceses, quienes pidieron con mucha instancia hablar con la señora abadesa. Negóseles la peticion; mas al fin, como manifestasen que el caso era muy urgente, dicha señora delegó á una de las señoras religiosas, que posee muy bien el francés, para que atendiese á lo que se pedia. Una vez en el locutorio, los titulados franceses hablaron en catalan á la religiosa, y después de hacer misteriosas observaciones manifestaron que eran agentes de doña Isabel de Borbon para reunir alguna cantidad con que proporcionar armas para restablecer su reinado. Contestóles que semejantes proposiciones no debian hacerse á ningun convento de monjas, donde no conocian mas armas que las de la oracion, y los despidió de la manera mas fina del mundo.

Al tener conocimiento del caso la señora abadesa, dió parte de lo ocurrido á la junta provisional. Esta tomará sus medidas, ofreciendo á las señoras religiosas su proteccion.»

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

##### DECRETOS.

En uso de las facultades que me competen como individuo del gobierno provisional y ministro de Gracia y Justicia, he venido en decretar, de acuer-

do con el Consejo de ministros, lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan extinguidos desde esta fecha todos los monasterios, conventos, colegios, congregaciones y demás casas de religiosos de ambos sexos, fundados en la Península ó islas adyacentes desde 29 de julio de 1837 hasta el día.

Art. 2.º Todos los edificios, bienes raices, rentas, derechos y acciones de las casas de comunidad de ambos sexos suprimidas por el artículo anterior pasaran á ser propiedad del Estado.

Art. 3.º Los religiosos y religiosas exclaustros á consecuencia de las disposiciones anteriores, quedarán sujetos á los respectivos ordinarios, y sin derecho alguno á percibir la pension concedida á los que ingresaron en los conventos antes de la expresada fecha de 29 de julio de 1837.

Art. 4.º Las religiosas cuyos conventos quedan suprimidos á consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1.º de este decreto podrán ingresar en otros de su misma orden de los subsistentes, ó pedir su exclaustro, reclamando la dote que llevaron al entrar en religion de la persona ó establecimiento donde se encontraron.

Art. 5.º Todos los conventos, monasterios, colegios, congregaciones y demás casas religiosas que quedaron subsistentes por la ley de 29 de julio de 1837, se reducirán en cada provincia á la mitad, y los gobernadores civiles, oyendo á los diocesanos, designarán, en el término de un mes contado desde la publicacion de este decreto, los que hayan de conservarse, prefiriendo aquellos que tengan algun mérito artistico y trasladando las religiosas de los que se supriman á otros de la misma orden.

Art. 6.º Se prohíbe en todos los monasterios y conventos la admision de novicias y profesion de las que hoy existan, aunque hayan ingresado con el carácter de organistas, cantoras ó cualquier otra denominacion.

Art. 7.º Las religiosas profesas que en virtud del presente decreto pueden continuar en sus conventos, monasterios, etc., tendrán la facultad de solicitar su exclaustro en cualquier tiempo, acudiendo al gobernador civil, que la acordará desde luego, dando conocimiento al diocesano.

Art. 8.º Las religiosas cuya profesion fuere anterior á la citada ley de 29 de julio de 1837, tendrán derecho á la pension de 5 rs, señalada en el art. 29 de la misma; pero las de entrada posterior, solo lo tendrán á reclamar sus dotes en la forma prevenida en el art. 4.º del presente decreto.

Art. 9.º Las hermanas de la Caridad, de San Vicente de Paul, de Santa Isabel, las de Doctrina cristiana y las demas conocidas con cualquier otra denominacion, que hoy están dedicadas á la enseñanza y beneficencia, se conservarán, quedando sujetas desde la publicacion de este decreto á la jurisdiccion del ordinario en cuya diócesi residan.

Madrid 18 de octubre de 1868.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### DECRETOS.

Artículo 1.º La solemne apertura del curso académico de 1868 á 1869 se celebrará el día 1.º de noviembre en las universidades y establecimientos públicos de enseñanza en que no se hubiese verificado.

Art. 2.º En los institutos y demás establecimientos abiertos antes de la revolucion, en que se hubiesen suspendido las lecciones, se continuarán en el primer día hábil del mismo mes.

Art. 3.º Se derogan los decretos publicados en 9 de octubre de 1866 sobre la organizacion de la segunda enseñanza, de la facultad de filosofía y

letras y de la de derecho; el 24 de octubre, que organizó la facultad de ciencias y fijó los estudios necesarios para el ingreso en las escuelas industriales y en las de ingenieros de caminos, canales y puertos, de minas y de montes; los de 7 de noviembre de 1866 sobre las facultades de medicina y de farmacia; el de 22 de enero de 1867 sobre el profesorado, y el de 19 de julio del mismo año sobre el personal facultativa de las universidades.

Art. 4.º Se restablece la legislacion que regia al publicarse estos decretos, en lo que no se oponga á las disposiciones contenidas en el presente, y á las que se publiquen para su ejecucion.

Art. 5.º La enseñanza es libre en todos sus grados y cualquiera que sea su clase.

Art. 6.º Todos los españoles quedan autorizados para fundar establecimientos de enseñanza.

Art. 7.º La inscripción en la matrícula de los establecimientos públicos no es obligatoria mas que para los alumnos que quieran recibirla en ellos. No tendrán, sin embargo, obligacion de asistir á las lecciones del establecimiento para ser admitidos al examen de las asignaturas en que se hubiesen matriculado.

Art. 8.º Los alumnos procedentes de establecimientos particulares que deseen probar en las públicas asignaturas estudiadas en aquellos, se examinarán en estos en la forma que prescriban las leyes, satisfaciendo los derechos de matrícula correspondientes.

Art. 9.º Los profesores de los establecimientos públicos cuidarán de que haya rigor en los exámenes, para que sean una garantía de la instruccion y capacidad de los alumnos.

10. Los profesores particulares que tengan los títulos académicos que se exigen á los de los establecimientos públicos podrán hacer parte de los tribunales que examinen á sus alumnos.

Art. 11.º Para obtener grados académicos no se necesitará estudiar un número determinado de años, sino las asignaturas que fijen las leyes, sufriendo el alumno un examen riguroso sobre cada una y el general que corresponda al grado.

Art. 12.º Las diputaciones provinciales y los ayuntamientos podrán fundar y sostener establecimientos de enseñanza, aquellas con fondos de la provincia y estos con los del municipio.

Art. 13.º Todos los profesores de establecimientos públicos serán nombrados por oposicion.

Art. 14.º Se autoriza á los claustros de facultades, institutos y escuelas especiales para nombrar los auxiliares que crean necesarios para desempeñar las cátedras vacantes y sustituir á los catedráticos cuando estos no puedan asistir á sus clases.

Art. 15.º Los profesores particulares podrán enseñar en los establecimientos públicos con autorizacion del claustro de catedráticos, que la concederá, previas ciertas condiciones que determinará un reglamento especial.

Art. 16.º Los profesores podrán señalar el libro de texto que se halle mas en armonía con sus doctrinas y adoptar el método de enseñanza que crean mas conveniente.

Art. 17.º Quedan relevados de la obligacion de presentar el programa de su asignatura.

Art. 18.º Se les releva igualmente de la de usar el traje idéntico en la cátedra, exámenes y demás actos literarios.

Art. 19.º Se suprime la facultad de teología en las universidades: los diocesanos organizarán los estudios teológicos en los seminarios, del modo y en la forma que tengan por mas convenientes.

Art. 20.º El cargo de rector se ejercerá por un catedrático de la universidad respectiva, nombrado

por el gobierno.

Art. 21. Se suprime la investidura de los grados de bachiller y de licenciado.

Art. 22. Los ejercicios del doctorado podrán verificarse en todas las universidades, y la investidura se hará en la forma establecida actualmente para los grados de licenciado, pero en nombre de la nación y sin exigir juramento á los candidatos.

Art. 23. El gobierno presentará á las Cortes un proyecto de ley sobre la enseñanza pública y privada.

Madrid 21 de octubre de 1868.—El ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

El *Pensamiento* escribe lo siguiente:

«Segun dicen algunos periódicos, se trata por varios protestantes residentes en Madrid de pedir permiso al gobierno para edificar un templo para su culto en el barrio de Argüelles.

Todavía no se ha resuelto la libertad de cultos en España, y claro es que una ley como esta, que altera profundamente la Constitución de la nación española y el Concordato vigente, no puede hacerse sinó por las Cortes.

Por consiguiente, nos parecen un poco prematuros los proyectos de los protestantes y judíos extranjeros.»

Esto contestan *Las Novedades*:

Pues le parece al colega lo que nunca debió parecerle.

En Sevilla, Málaga, Valencia y otros puntos está resuelta prácticamente esta cuestión, en conformidad con los principios proclamados por la revolución, que son hoy, entiéndalo el *Pensamiento*, la única norma de las manifestaciones religiosas.

¡El Concordato vigente!

¡La Constitución española!

¿Qué Concordato? ¿El quemado por el pueblo ante la nunciatura?

¿Qué Constitución? ¿La que declaraba y reconocía por reina de España á Isabel de Borbon?

Ni Concordato, ni Constitución, sirven ya para vuestro objeto. Ambos han pasado á la categoría de papeles mojados, por obra y gracia de la Soberanía Nacional.

Buscad otros apoyos, porque estos no pueden sostener ya el peso de vuestras pretensiones.

¡Pesaban tanto que la nación se levantó para arrojarse la carga!

**EXTERIOR.**

Hasta en Rusia, país esencialmente monárquico, se reconoce la justicia con que hemos derribado el podrido trono de Isabel de Borbon.

Una carta fechada en San Petersburgo el dia 12, y publicada en la *Liberté* de Paris, dice que toda la prensa rusa reconoce el derecho con que los españoles han sacudido el yugo de un gobierno que los deshonraba á los ojos de Europa.

Es unánime, dice el corresponsal, esta manera de apreciar la revolución española.

Leemos en el *International* que Carlos de Borbon dará un manifiesto antes de entrar en España y cree el citado periódico que este manifiesto no sufrirá la misma suerte que el de Isabel.

Pues diga Vd. al niño terso, Sr. *International*, que éntre, que éntre; pero añadale usted, para que no alegue ignorancia, que dicen los españoles que si sus tios encontraron una tartana para correr, él podrá encontrar una buena azotaina que le ponga el occidente como una remolacha.

Vaya con Carlitos y qué humitos...

**Seccion local.**

Con el fin de solemnizar la libertad de enseñanza decretada por el Gobierno Provisional de la Nación, tuvo lugar anteanoche, en la Escuela de Náutica de esta ciudad, un pequeño convite, dado por los catedráticos de la misma á sus discípulos, compañeros de profesorado del Colegio de segunda enseñanza y otras personas.

Reinó el mayor entusiasmo entre profesores y discípulos, siendo digno cuadro del pincel de un artista el que, en el momento de los brindis, presentaban los jóvenes estudiantes, al rededor de sus cariñosos y distinguidos maestros, victoreando con fé y alegría una de las mas hermosas instituciones con que debe honrarse todo pueblo civilizado. ¡Ah, con cuanto placer contemplamos semejante escena! Cuantas risueñas esperanzas de regeneracion intelectual, de progreso y de adelanto cruzaron por nuestra mente, al escuchar de boca de uno de aquellos, al Sr. Hospitaler, hijo, una sentida alocucion encomiando las ventajas para el porvenir de la enseñanza libre!

Después que todos los escolares pronunciaron brindis á la libertad y al progreso, salieron del edificio, acompañados de una música que habia estado tocando en la plazuela de S. Francisco, llevando algunos de ellos banderas nacionales. Al compás de la misma recorrieron las calles de la poblacion, dando siempre vivas á las libertades proclamadas por la revolucion.

En las ventanas de la Escuela de Náutica, lucian porcion de candilejas, mientras duró el convite. Dichas candilejas sirvieron, cuando la venida de la Ex-reina, para iluminar aquel edificio! Anteanoche resplandecian, como anunciando la aurora de una época de brillantez y progreso para la juventud, esperanza de este país.

En Mallorca se está organizando la Milicia ciudadana bajo las mismas condiciones que se ha establecido ya en Madrid, Barcelona, Sevilla y otros puntos de la Península. Esperamos que se proceda pronto á su organizacion en esta isla.

Damos con gusto cabida á la siguiente carta que nos dirige la señora que suscribe, como en contestacion á un sueltó que insertó este Diario uno de estos dias, inspirado por varias personas que se acercaron á nuestra redaccion.

Sr. Director del DIARIO DE MAHON.

Mahon 28 de octubre de 1868.

MUY SEÑOR MIO: Espero de la bondad de usted me hará el favor de insertar en las columnas del periódico que usted dirige, el siguiente escrito, y le quedará eternamente agradecida S. A. S.

Q. S. M. B.

María Pons.

Bien á pesar mio tomo la pluma, pero hago este esfuerzo viendo la persistencia con que vienen ocupándose de mí. Ciertas palabras que oí ayer mañana me anunciaron que iba á estallar la tormenta sobre mi cabeza. Pocas horas me bastaron para ver realizado mi pronóstico, la obra estaba, el deseo realizado.

Si bien es verdad que la obra que llevo entre manos de la fachada de mi casa está paralizada, á la vista, ¿á quién perjudica mas que á mí? ¿no sufro yo las consecuencias?

Es una notable mentira que los sillares que tengo delante de mi casa impidan el paso á transeuntes carruajes. Digase solamente que hay ciertas personas que no pudiendo hacer bien se entretienen

en hacer daño. Yo ya se que no ha caído muy en gracia que emprendiera la citada obra, pero ello es que lo hago de mi dinero, que me cuido de mi casa y creo que así deberian hacer los demás.

Muchas noches me he visto privada de poder conciliar el sueño por los continuos cantos y atronadores gritos que oía á horas muy importunas y sin embargo no me quejé á la Autoridad. Ojalá lo hubiere hecho; eso es el pago de aquello.

Ocupense pues de sí propios y déjenme en paz; la envidia es una cosa muy fea además de ser un gusano que roe el corazón y mata el alma, pero la delacion es mucho mas fea todavía.

Cuidense pues de sus quehaceres y viviran mas tranquilos, pues que yo solo me ocupo de mi casa.

**Boletin religioso.**

Santo de hoy.

San Serapio obispo, San Claudio mártir y el beato Alonso Rodriguez, confesor.

**CULTOS.**

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. del Rosario, en la iglesia parroquial de Santa María.

Santo de mañana.

San Nemesio y San Quintin, mártires.

**MOVIMIENTO DEL PUERTO.**

Entrados á libre plática el dia 28.

NACIONALES.

De Philippeville y este Lazareto, laud *Barbarita*, de 34 t. p. Miguel Vich, con 6 trip., 3 pas. y lastre.—Consignado á D. Miguel Estela.

Despachado para Palma.

Despachados el 29.

NACIONALES.

Para Alcudia laud de pesca *Sto. Cristo*, patron Francisco Vera, con 2 trip. y lastre.

Para Palma laud *Tres Amigos*, de 18 t., pat. Rafael Coras, con 4 trip., 2 pas. y lastre.

**Observaciones meteorológicas.**

Dias.	Barómetro á las 7 h. m.	Termómetro centigrado.		Higrómetro á las 9 m.	Pluviómetro en milímetros	Serenidad ind.	Vientos á las 9 mañana.	Puntos sobre un grado por hora de elevacion
		Max.	Min.					
25	766.5	17.5	14.3	79		2	NO. flojo	1.
26	767.5	20.8	14.3	82		4	N. "	2.

**Afecciones astronómicas.**

SOL.—Sale á las 6 h y 26 ms.—Pónese á las 5 h. y 4 ms.

LUNA.—Sale á las 4 h. y 47 ms. de la r.—Pónese á las 4 h. y 28 ms. de la m.

**Orden de la plaza,**

del 29 de octubre de 1868.

Servicio para el 30.

Gefe de dia: D. Nicomedes Ruiz Capilla, comandante del regimiento infanteria de América n.º 14.—Parada, hospital y provisiones, el mismo cuerpo.—El T. C. Sargento Mayor.—Miguel Ferrades.

# BOLETIN DE ANUNCIOS.

## Alcaldía de Mahon.

En cumplimiento y á los efectos del art. 189 de la Ley municipal de 21 de este mes, he acordado dar publicidad al siguiente

### DECRETO.

**Artículo 1.º** Todos los ciudadanos tienen derecho á emitir libremente sus pensamientos por medio de la imprenta, sin sujeción á censura ni á ningún otro requisito previo.

**Art. 2.º** Los delitos comunes que por medio de la imprenta se cometan, quedan sujetos á las disposiciones del Código penal, derogándose en esta parte el art. 7.º del mismo.

**Art. 3.º** Son responsables para los efectos del artículo anterior, en los periódicos, el autor del escrito, y á falta de éste el Director.

En los libros, folletos y hojas sueltas, el autor, y no siendo conocido, el editor y el impresor, por su orden.

Los periódicos que carezcan de Director se considerarán como hojas sueltas para los efectos de este decreto.

**Art. 4.º** Queda suprimido el Juzgado especial de Imprenta con todas sus dependencias.

**Art. 5.º** También quedan suprimidas la Fiscalía de novelas y la censura de obras dramáticas.

**Art. 6.º** Los directores de los teatros, y en su defecto los empresarios, serán responsables de los ataques que á la moral ó á las buenas costumbres se dirijan en las obras que se representen.

Madrid 23 de Octubre de 1868.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento de estos habitantes.—Mahon 28 octubre de 1868.—Matias Seguí. 2

## Lotería Nacional.

Administracion principal, núm.º 1462 en Mahon.

HOY se cierra el despacho de billetes para el sorteo de 31 del actual, cuyo prospecto es como sigue:

Constará de 20,000 billetes al precio de 20 escudos, distribuyéndose 280,000 escudos en 859 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.	ESCUDOS.
1. . . . . de . . . . .	60.000
1. . . . . de . . . . .	20.000
1. . . . . de . . . . .	8.000
1. . . . . de . . . . .	4.000
5. . . . . de 2.000 . . . . .	10.000
10. . . . . de 1.000 . . . . .	10.000
840. . . . . de 200 . . . . .	168.000
859.	280.000

Los billetes están divididos en *vijésimos*, que se espenden á 1 escudo cada uno en esta Administracion de la Renta.

Mahon 30 de octubre de 1868.—Domingo Orfila.

## AVISO.

Gran Rifa de LA PENINSULAR.

El Gobierno provisional de la Nacion se ha servido disponer que la rifa de las 20 casas de la Peninsular, que debia verificarse con el sorteo

de 17 de Octubre, que ha sido suprimido, tendrá lugar el 31 de Diciembre próximo, quedando por consiguiente válidos los billetes espendidos y que se espendan hasta dicha fecha.

## OBRAS EN PUBLICACION

á que se admiten suscripciones en la tienda Librería de Orfila, plaza Arravaleta, n.º 5.

*Imitacion de Jesucristo*, traducida por el P. Nuremberg, de la Compañía de Jesus.—Edición de lujo, á 1 r. entrega.

*Julietta y Romeo*, por D. Enrique Villapando de Gádenas.—A un cuartillo de real la entrega.

*El Corazon de un Bandido*. Juicios de Dios, por D. E. Palacio.—A un cuartillo de real la entrega.

*Maria*. Memorias de una huérfana, por D. Manuel Fernandez y Gonzalez.—A medio real la entrega.

*El Duende de la Corte*, por D. Ramon Ortega y Frias.—A medio real la entrega.

*Historia General de España*, por D. Juan de Mariana.—A seis maravedises cada entrega.

*Candelas y los bandidos de Madrid*, por D. Antonio Garcia del Canto.—A medio real la entrega.

*El Año Cristiano*. Biblioteca religiosa.—A seis maravedises la entrega.

*Las mil y una noches*, por Galland.—A seis maravedises la entrega.

## HISTORIA

DEL

## REINADO DEL ÚLTIMO BORBON

DE ESPAÑA.

De los crímenes, apostasias, opresion, corrupcion, inmoralidad, despilfarros, hipocresia, crueldad y fanatismo de los gobiernos que han regido en España durante el reinado de Isabel de Borbon.

POR

FERNANDO GARRIDO.

Esta obra, edicion de lujo ilustrada con magníficas láminas sueltas, se publicará por entregas de ocho grandes páginas en folio menor, de buen papel, y clara y compacta impresion, al ínfimo precio de medio real la entrega en toda España.

Se repartirán cuatro entregas cada semana y se darán *gratis* todas las láminas que adornarán la obra, que solo constará de dos tomos de regulares dimensiones.

Se admiten suscripciones en la tienda-librería de Orfila.

**B**ILLAR y casa de bebida para alquilar ó vender, Epiánada n.º 3. En la calle Nueva n.º 15 darán razon. 1

**T**emps y paratjes de Menorca en que es mes gustós, saludable, ó dañós respectivamente el PEX Y MARISC.—Cuarta edició.

Un cuaderno de 8 páginas en 4.º—Véndese en la imprenta de este periódico, á cinco céntimos el ejemplar.



## CONSERVACION DE LA DENTADURA. SOLO POR QUINCE DIAS.

Mr. Julian Ticoulat, cirujano dentista, participa á este respetable público, su regreso á esta ciudad, y estando satisfecho de su permanencia en ella en varias ocasiones por espacio de catorce años, espera de sus muchos favorecedores, que le dispensarán la honra de utilizar sus servicios, prometiendo servirles con el esmero que por tanto tiempo tiene acreditado.

Dicho señor, posee todos los adelantos que se han descubierto hasta el presente sobre el mecanismo de la boca, pone dentaduras y dientes sueltos minerales, é incorruptibles, que no se distinguen de los naturales, limpia la dentadura dejando su esmalte natural, empasta y orifica los dientes y muelas cariadas con una nueva pasta que impide que la carie no pase adelante, endereza los dientes á los niños de corta edad y saca muelas, dientes y raices sin dolor alguno.

Vive en la calle de Adnover n.º 21 y pasa á domicilio. 7

**A**LBORES DE LA VIDA.—Solaces poéticos de Bernardo Fábregues.

Un tomo en 4.º de 200 páginas.—Véndese al precio de 16 rs. vn. en la imprenta de este periódico. Los señores suscritores al *Diario de Mahon* pueden obtenerle por la mitad de precio.

**L**O LLIBRE DELS GLOSATS.—Ramell de glosas, fetas arregladas ó recullidas per Bernat Fábregues y Sintes.

Un folleto de 60 páginas 8.º mayor.—Véndese á 2 rs. vn. el ejemplar en la imprenta de este periódico.

## TEATRO.

Funcion para hoy viernes 30 de octubre de 1868.

2.ª de abono. 2.ª serie.

Se pondrá en escena la grandiosa zarzuela en tres actos, titulada:

### Jugar con fuego.

Precios los de costumbre. A las 8.

*Nota.* Se está ensayando para ponerse en escena á la mayor brevedad la caricatura en dos láminas, titulada:

### UN SARAO Y UNA SOIREE.

La Empresa de este coliseo, á fin de que no se perjudiquen sus intereses, ha dispuesto que desde mañana, toda persona que quiera ó tenga gusto de asistir á los ensayos, tome su entrada, á cuyo fin estará abierto el despacho, y esta entrada le servirá para asistir á la próxima funcion, esceptuando los señores abonados, que estos no tienen mas que presentar su recibo.

MAHON.—Tip. de Fábregues, hermanos, calle del Norte, 1.